RESOLUCIÓN No. 2012031467 DE 30 de Octubre de 2012

Por la cual se concede un Registro Sanitario

EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 3192 de 1983, y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 2012085876 de 26 de Julio de 2012, el Doctor Juan Andrés Zarama Medina, actuando en calidad de apoderado de la sociedad titular FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S., presentó la solicitud de concesión de registro sanitario para el producto AGUARDIENTE "LATINO" en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2012005474 de fecha de 17/08/2012, Notificado por estado No. 110190 de fecha de 23/08/2012, se requirió a fin de allegar proceso de elaboración, constantes analíticas y metodología de análisis empleada, firmada por el Director técnico responsable; es de anotarse que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 365 de 1994, la dirección técnica de la Fábricas de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas estarán a cargo de un Director Técnico con título de Químico, Químico Farmacéutico, Ingeniero Químico o Enólogo Graduado.

Mediante escrito No. 2012105908 de 07/09/2012, el Doctor Juan Andrés Zarama Medina, actuando en calidad de apoderado de la sociedad titular FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S., dio respuesta al mencionado auto dentro de los términos legales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 3192 de 1983 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-	Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO:	AGUARDIENTE " LATINO ".
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2012L-0006114 VIGENTE HASTA: 22 NOV 2022
TIPO DE REGISTRO:	ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES):	FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S. LICOAMERICA S. A. S. con domicilio en LA TEBAIDA – QUINDÍO.
FABRICANTE(S):	FABRICA DE LICORES DE AMERICA S. A. S. LICOAMERICA S. A. S. con domicilio en LA TEBAIDA – QUINDÍO.
GRADO ALCOHOLICO:	29 % Vol.
CLASIFICACION:	AGUARDIENTE-COLOMBIANO
EXPEDIENTE No.:	20051088
RADICACIÓN No.:	2012085876

ARTICULO SEGUNDO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico / legales, establecidos en el articulo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 3192 de 1983, 365 de 1994, 2311 de 1996 (en el caso de importados), y circular 014516 del 15 de Octubre de 1998, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento, se cancelará el registro sanitario conforme a lo establecido en el literal i) del articulo 145 del decreto 3192 de 1983.

ARTICULO TERCERO.- El interesado debe enviar dentro de los 30 días calendarios siguientes a la notificación de la presente resolución la etiqueta, empaque o rótulo final del producto que cumplan con la legislación nacional vigente.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante EL DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 30 de Octubre de 2012

HARRY ALBERTO SILVA LLINÁS
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

INVIMA COLOMBIA

Vo. Bo. Bjory
Vo. Bo. Legal: Nelson A.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700